



RESOLUCION DE GERENCIA N°133-2020-MPCP-GM

Pucallpa, 11 de marzo del 2020.

VISTO:

El Expediente Interno N° 29524-2019, el cual contiene el Informe N° 049-2019-MPCP-GPPR-SGR de fecha 23.12.2019; Informe N° 068-2020-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 13.02.2020; Informe N° 019-2020-MPCP-GPPR-SGR de fecha 05 de marzo del 2020; Informe Legal N° 225-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 06 de marzo del 2020, y los demás actuados que la contienen, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, con Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de Enero del 2019, modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 267-2019-MPCP de fecha 26.04.2019, se resuelve en su Artículo Primero, **MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO, ARTICULO SEGUNDO, ARTICULO TERCERO y ARTICULO OCTAVO** de la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP, de fecha 08 de Enero del 2019; en el numeral N° 06, señala: "*Aprobar directivas orientadas a implementar normas y procedimientos administrativos necesarios para la adecuada conducción de la administración municipal*";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, así mismo, el artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; asimismo, el numeral 73.3 del artículo 73° del mismo cuerpo normativo dispone que: Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Informe N°049-2019-MPCP-GPPR-SGR de fecha 23.12.2019; el Sub Gerente de Racionalización de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a fin de informarle que ha concluido con la elaboración del proyecto de directiva que señala en dicho informe;



Que, asimismo a través del Informe N° 068-2020-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 13 de febrero del 2020, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico concluye y recomienda lo siguiente:

"(...) Conclusión:

En tal virtud OPINO que la propuesta de Directiva que regula la ejecución de pequeñas actividades comunales con participación de las organizaciones de base en zonas urbana, marginales, caseríos, comunidades nativas y asentamientos humanos de la Provincia de Coronel Portillo, debe ser adecuada a las funciones y atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de desarrollo y economía local, organización del espacio físico y uso de suelo, saneamiento, salubridad y salud, educación, cultura y deportes y recreación, sea elaborada tomando en cuenta las funciones y atribuciones con las que es competente las Gobiernos Locales Provinciales acorde la Ley N° 27974 Ley Orgánica de Municipalidades, de actividades que aseguren el impacto social por la adecuada operación y mantenimiento que logre la sostenibilidad de la actividad y los recursos invertidos. Aclarando que no se puede realizar entrega de bienes muebles de forma directa a las organizaciones sociales involucrados en la actividad, por cuanto debe ser la municipalidad la encargada directa la que debe realizar las actividades en ejercicio de sus funciones. Se ha modificado extremos de la propuesta de directiva.

Recomendación:

Se modifique el Reglamento de Organización y Funciones de la M.C.P., en el extremo de su artículo 96 que deberá decir: La Oficina de Participación Comunal, es la encargada de constituir el nexo del gobierno local con la comunidad en general y mantiene estrecha coordinación con la sociedad civil organizada a efecto de comprometerlos activamente en la ejecución de actividades comunales, está a cargo de un jefe, quien debe reunir los requisitos de profesional especialista en la materia; designado por el Alcalde, depende funcionalmente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

FUNCIONES:

- 1.- Dirigir, planificar, organizar y ejecutar actividades y programas de Participación vecinal y de las Juntas Vecinales en las zonas urbanas – marginales, caseríos y comunidades nativas y Asentamientos Humanos.
- 2.- Participar con la población organizada en los diferentes trabajos comunales con la finalidad de despertar conciencia cívica,
- 3.- Proponer y formular convenios de cooperación con las organizaciones comunales, para los trabajos de arreglo de calles de promoción y fomento de actividades económicas micro familiar u otra modalidad como alternativa de contribuir a la lucha contra la extrema pobreza.
- 4.- Organizar, dirigir y conducir las tareas comunales y la prestación de servicios de apoyo con actividades en los Asentamientos Humanos.
- 5.- Otras funciones, que la encargue la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

Que, al respecto la Sub Gerencia de Racionalización a través del Informe N° 019-2020-MPCP-GPPR-SGR de fecha 05 de marzo de 2020 refiere lo siguiente:

*"(...) De la valoración realizada a la Directiva que motiva el presente documento, se advierte que, es con la finalidad de establecer las pautas, requisitos, procedimientos para la evaluación, otorgamiento y control de la ACTIVIDAD COMUNAL, como parte de las acciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, dentro del marco de la política municipal en beneficios de las poblaciones más necesitadas, a través de trabajos de refacciones menores y asistencia técnica, mediante el mecanismo de soporte con bienes tales, como materiales de construcción, combustibles, y prestación de servicios como levantamiento topográfico y otros bienes o servicios en el ámbito del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo. Por lo que **RESULTA VIABLE** se continúe con el trámite correspondiente ante el órgano resolutorio a fin de emitir su opinión desde el punto de vista legal y así definir el acto resolutorio. Con relación a la recomendación del documento de la referencia c) (Informe N° 019-2020-MPCP-GPPR-SGR); este despacho acoge y dispuso la modificación del ROF con el tenor indicado en el Informe de la Oficina de Asesoría Legal de la GDSE; por lo que sugiere que el presente expediente sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su aprobación de la normativa interna que adjunta;*

Que, a la vez la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 05 de marzo del 2020 remitió a la Sub Gerencia de Racionalización el expediente de vistos a fin de que se sirva subsanar las observaciones advertidas en dicha directiva;

Que, estando a ello, la Sub Gerencia de Racionalización con fecha 06.03.2020 remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Expediente Interno N° 29524-2019 adjuntando al mismo el proyecto de directiva con el levantamiento de las observaciones advertidas, para su trámite correspondiente;

Que, al respecto, se tiene que la presente directiva ha sido elaborado teniendo en cuenta la pretensión de atender a la población urbana y rural con apoyo en la refacción de Postas Sanitarias, Locales Comunales, Tanques de Agua Potable, Instituciones Educativas, Plazas, Lozas Deportivas, Comedores Populares, Puentes, Pontones, Alcantarillas, etc, que se ubican en Asentamiento Humanos,



Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, **mediante el mecanismo de entrega de materiales de construcción y mano de obra calificado** (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que según la propuesta son necesarias para el desarrollo de la actividad en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad en el ámbito de la Provincia de Coronel Portillo.



Que, en base a ello, el artículo 73° literal c) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que en materias de competencia municipal **señala que las municipalidades provinciales tienen como rol** "Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o económicas de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales;

Que, así también se tiene que en materia de desarrollo y economía local "fomenta las inversiones privadas en proyectos de interés local", conforme lo describe el numeral 4 del artículo antes citado. Y en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades ejercen función específicas compartidas **"Ejecutar directamente** o concesionar la ejecución de las **obras de Infraestructura** urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional". Texto expreso del artículo 79° numeral 2 literal 2.1 de la Ley Orgánica en comento;



Que, asimismo, los gobiernos locales, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen la función de "Gestionar la atención primaria de la salud, así como **contribuir y equipar** postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes". Texto expreso del artículo 80° numeral 2, literal 2,5 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a su vez, de conformidad con el artículo 82° numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Así como de "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la **construcción de campos deportivos y recreacionales** o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados" numeral 18 del artículo precedente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N°225-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 06 de marzo del 2020, OPINA: mediante acto resolutivo se apruebe la directiva denominada: **"DIRECTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES COMUNALES CON INTERVENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE UBICADOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**, que consta de II (dos) Títulos, III (Tres) Capítulos, Trece (13) Artículos, IV (cuatro) Disposiciones Complementarias y Finales, y Tres (03) Anexos;

Que, toda Directiva es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno, que formulan las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a los operadores administrativos. Mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones y órdenes de carácter general, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;

Que, del referido proyecto de directiva, tiene como **finalidad** establecer las pautas, requisitos, procedimientos para la evaluación, otorgamiento y control de la **ACTIVIDAD COMUNAL**, como parte de las acciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, dentro del marco de la política municipal en beneficio de las



poblaciones más necesitadas, a través de trabajos de refacciones menores y asistencia técnica, mediante el mecanismo de soporte con bienes tales, como materiales de construcción, combustibles, y prestación de servicios como levantamiento topográfico y otros bienes o servicios en el ámbito del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo; y como **OBJETIVO** normar los mecanismos y procedimientos para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos del Distrito de Callería, que son susceptibles de ser beneficiarias con carácter de interés público. Las actividades priorizadas serán las **REFACCIONES MENORES**; y de **ALCANCE**; es de estricto cumplimiento de los Órganos y las Unidades Orgánicas que conforman la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo involucradas en el proceso de otorgamiento de la actividad comunal en el marco de la política municipal en beneficio de las poblaciones más necesitadas;

Que, asimismo resulta necesario referir que las solicitudes de actividad comunal serán atendibles sólo a las **Organizaciones de Bases que se encuentren debidamente registradas y reconocidas en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales de Base**; organizaciones que a su vez se comprometen en brindar la Mano de Obra No Calificada y Herramientas de Trabajos (...);



Que, en el presente caso la Directiva, es un instrumento interno de carácter normativo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la misma que se evidencia que ha sido revisada, verificada y visada por las áreas involucradas, y estando de acuerdo con la opinión favorable mediante Informe N° 019-2020-MPCP-GPPR-SGR de fecha 05 de marzo del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Racionalización que remite la propuesta de Directiva denominada; "**DIRECTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES COMUNALES CON INTERVENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE UBICADOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**", y a la vez se tiene que el proyecto de Directiva cuenta con sustento legal y que es de la opinión favorable por su aprobación correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en virtud a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de Enero del 2019, modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 267-2019-MPCP de fecha 26.04.2019, y, en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la directiva denominada: "**DIRECTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES COMUNALES CON INTERVENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE UBICADOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**", que consta de II (dos) Títulos, III (Tres) Capítulos, Trece (13) Artículos, IV (cuatro) Disposiciones Complementarias y Finales, y Tres (03) Anexos; que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Participación Comunal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución de Gerencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lc. Justhiano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN



SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN

**DIRECTIVA N° 010 -2020-MPCP-GPPR-
SGR**

**“DIRECTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES
COMUNALES CON INTERVENCION DE LAS
ORGANIZACIONES DE BASE UBICADOS EN EL
DISTRITO CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL
PORTILLO”**

AÑO 2020

 **estamos para servirle!**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL, ALCANCE

ARTÍCULO N° 1. – Objetivo

Normar los mecanismos y procedimientos para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocido ubicados en Zonas Urbano – Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos del Distrito de Callería, que son susceptibles de ser beneficiarias con carácter de interés público. Las Actividades priorizadas serán las **REFACCIONES MENORES**

ARTÍCULO N° 2. – Finalidad

La presente Directiva tiene por finalidad establecer las pautas, requisitos, procedimientos para la evaluación, otorgamiento y control de la **ACTIVIDAD COMUNAL**, como parte de las acciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, dentro del marco de la política municipal en beneficio de las poblaciones más necesitadas, a través de trabajos de refacciones menores y asistencia técnica, mediante el mecanismo de soporte con bienes tales, como materiales de construcción, combustibles, y prestación de servicios como levantamiento topográfico y otros bienes o servicios en el ámbito del Distrito de Callería Provincia de Coronel Portillo.

ARTÍCULO N° 3.- Base Legal

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440-2018, del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado con D S N° 004-2019-JUS
- Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2012-MPCP, modificado con Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPCP

ARTÍCULO N° 4.- Alcance

La presente Directiva es de estricto cumplimiento de los Órganos y las Unidades Orgánicas que conforman la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo involucradas en el proceso de otorgamiento de la actividad comunal en el marco de la política municipal en beneficio de las poblaciones más necesitadas; (Organizaciones de base que se encuentren debidamente reconocidos), quienes a su vez se encargaran de la mano de obra no calificada.

CAPÍTULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES, DEL OTORGAMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMUNAL Y

DE LOS COMPROMISOS

ARTÍCULO N° 5.- Del Área Responsable

El área responsable, de la Ejecución, Control y Liquidación será el Jefe de la Oficina de Participación Comunal adscrita a la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO (GDSE)**.



ARTICULO N° 6.- Del Otorgamiento de la Actividad Comunal

El otorgamiento de la actividad comunal al Desarrollo Urbano Local, consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla. Esta actividad; consistente en trabajos de **REFACCIONES MENORES** como: Saneamiento, Educación, Salud, Infraestructura Económica y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales; los mismos que se encuentran ubicados en Zonas Urbano Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la jurisdicción del Distrito de Calleria Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de Construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la actividad comunal en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

ARTICULO 7.- Compromiso de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se compromete mediante la firma del **ACTA DE COMPROMISO** únicamente en brindar **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN y MANO DE OBRA CALIFICADA** (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), **mas no se compromete a entregar dinero en efectivo para el desarrollo de la Actividad o brindar herramientas de trabajo.**

ARTÍCULO 8.- Compromiso de la parte Beneficiaria

La parte beneficiaria se compromete a brindar **MANO DE OBRA NO CALIFICADA Y HERRAMIENTAS DE TRABAJOS** mediante la presentación del **ANEXO N° 2** debidamente suscrito por el representante de la organización beneficiaria por consiguiente se procederá a firmar **ACTA DE ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMUNAL DE CARÁCTER SOCIAL**

CAPÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMUNAL

ARTÍCULO 9.- Procedimientos

- a) El procedimiento se inicia a pedido de la parte beneficiaria (Organizaciones de Base) a través del **FORMATO ESPECÍFICO** sustentado en el **ANEXO N° 01 Ficha de Inscripción, para Solicitar Acceso a la Actividad Comunal** presentado en la Unidad de Trámite documentario de la **GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL** este a su vez deriva la documentación respectiva al Despacho de **ALCALDIA**.
- b) El Despacho de **ALCALDIA**, es el encargado de analizar la procedencia de la solicitud, si este procede deriva la documentación respectiva a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO (GDSE)**.
- c) La **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO (GDSE)** recepciona la documentación y lo deriva a la Oficina de Participación Comunal.
- d) El **Jefe de la Oficina de Participación Comunal** adscrita a la **Sub Gerencia de Desarrollo Social, de La Gerencia de Desarrollo Social y Económico (GDSE) de la MPCP** verificara el cumplimiento de los requisitos necesarios establecidos en el Artículo siete (07) de la presente directiva; **si la propuesta cumple con los requisitos exigidos en la presente Directiva lo deriva al Coordinador de la Actividad Comunal** quien elaborará el **Informe Técnico**, en la que especifique los siguientes detalles: Situación Actual del Lugar a Intervenir, Materiales a utilizar en la Actividad Comunal, participación vecinal y el Presupuesto que se requerirá para la ejecución de la actividad comunal; este Informe Técnico, se remitirá al **PLANIFICADOR** de la GDSE, para que este verifique la disponibilidad presupuestal en la meta, **APOYO AL DESARROLLO URBANO LOCAL**. Si cuenta con los recursos presupuestales necesarios para la ejecución del pedido, el Planificador realiza la solicitud de los bienes y servicios, mediante el Formato Único de Requerimiento (**FUR**) en concordancia con la directiva de ejecución presupuestal del año en curso.
- e) El **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO (GDSE)** deriva la documentación respectiva a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (GAF)** quien a través de la **Sub Gerencia de Logística** elaborara la información para la adquisición de los bienes necesarios para el cumplimiento de la **Actividad Comunal**; gestionando igualmente a la **Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización** para la certificación presupuestaria.



- f) La GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO RACIONALIZACIÓN (GPPR). A través la SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO (SGPTO), realiza la certificación presupuestal y deriva la documentación respectiva a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (GAF), para la firma del ACTA DE COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMUNAL (ANEXO N° 03) entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Organización Beneficiaria mediante sus representantes acreditados.

ARTICULO 10.- De la Firma del Acta de Compromiso de la Actividad Comunal

Una vez Certificado la ACTIVIDAD, se prosigue con la suscripción del ACTA DE COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMUNAL por el GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, en representación de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO y el representante de la Organización Comunal; dando inicio a la ejecución de la Actividad materia del pedido.

ARTICULO 11.- Monto Máximo para el Otorgamiento de la Actividad Comunal

Para la ejecución de la Actividad Comunal se atenderá de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, hasta un monto máximo de Dos (2) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigente, sujetos a evaluación técnica.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITUD DE LA ACTIVIDAD COMUNAL

Y DE LAS RENDICIONES

ARTICULO N° 12.- Requisitos que Debe Contener la Solicitud de la Actividad Comunal.

Las Organizaciones Sociales, Instituciones y similares que deseen ser solicitante para la Ejecución de la Actividad Comunal deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde (**ANEXO N° 01**), especificando que se requiere la ejecución de las actividades Comunales tales como: REFACCIONES MENORES; Saneamiento, Educación, Salud, Infraestructura Económica y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales ubicados en Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la jurisdicción del Distrito de Calleria Provincia de Coronel Portillo, mediante el mecanismo de entrega de Materiales de Construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la actividad comunal en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- Nombres y apellidos, DNI del representante legal.
 - Denominación de la Organización Social de Base tales como: (Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares autogestionarios, Comités de Gestión, etc.), Instituciones.
 - Indicar Domicilio Legal.
- b) Copia simple del acta de constitución o testimonio de la persona jurídica
- c) Copia simple del documento de reconocimiento de la agrupación social o junta directiva emitida por la Municipalidad o de su sector.
- d) Copia simple del DNI vigente del representante legal.
- e) Presentar documento de compromiso (ANEXO N° 02), donde se describe de manera detallado, el número de personas que brindaran mano de obra no calificada y las herramientas de trabajo
- f) Tres (3) fotos como mínimo, del lugar donde se brindara la Actividad Comunal



ARTICULO N° 13.- Rendición de Cuenta Conteniendo los Sigüientes Documentos:

La Gerencia de Desarrollo Social y Económico (GDSE), através de la Oficina de Participación Comunal elaborará el informe de conformidad donde indique que la Actividad Comunal ejecutado cumplió con el objetivo, además de especificar el monto, así como los bienes entregados y/o servicios prestados, adjuntando evidencias fotográficas del mismo antes y después de la actividad, dentro de los quince (15) días calendarios de culminado.

CAPÍTULO II

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Existe responsabilidad de quienes formularon, presentaron y entregaron el informe final respecto a la Ejecución de la Actividad Comunal y no actuaron con la diligencia en el cumplimiento de sus funciones exigibles, de acuerdo a las normas y reglas pertinentes, que debe enmarcar su actuación; y en armonía con la buena fe. De ser el caso, **se recomendará las acciones administrativas** a que hubiera lugar, por parte de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

SEGUNDA.- El funcionario, Directivo, o Servidor de la Municipalidad que incumpla los procedimientos establecidos en la presente directiva estará sujeto a las responsabilidades y sanciones administrativas que hubiera lugar.

TERCERA.- El responsable del registro de las Actividades Comunales que brinda La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, es la Oficina de Participación Comunal; está a cargo de LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO (GDSE) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, este debe de poseer el registro de actividades brindadas de manera física (Libro de Acta), y virtual (Registro de Actividades en el Programa Excel)

CUARTA.- De advertir el incumplimiento por parte de las Organizaciones de Base con los compromisos adquiridos según **Anexo N° 02 "Declaración Jurada de Compromiso"**; **Anexo N° 03 "Acta de Acuerdo para el Cumplimiento de la Actividad"**; la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a través de la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO (GDSE)** y **la Oficina de Participación Comunal procede a retirar todos los bienes materiales adquiridos para estos fines, por lo tanto no se ejecuta la actividad comunal; sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes**

CAPÍTULO III

ANEXOS

ANEXO N° 01 FICHA DE DESCRIPCIÓN, PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL

ANEXO N° 02 DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO

ANEXO N° 03 ACTA DE COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMUNA

..... //.....

En señal de conformidad y veracidad del contenido de la presente, estampo mi firma y huella digital, sometiéndose a las sanciones de ley en caso de falsedad, según lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General



Firma del Solicitante

DNI N° _____



Huella Dactilar

Lugar y Fecha,



ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO

(Acogimiento al Beneficiario de la actividad comunal y al aporte de herramientas y mano de obra no calificada)

Yo....., identificado con DNI N°..... domiciliado en..... Distrito de..... en mi calidad de (cargo, marcar con una X)

- () Presidente(a)
- () Secretario General
- () Otros (especificar)

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE.....

Aportará para el desarrollo de la actividad comunal un total de..... hombres como mano de obra no calificada, y a continuación se escribe los nombres y apellidos.

Ítem	Nombres y apellidos	Edad	Firma	Huella
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				
10				
11				
12				



Aportará para el desarrollo de la actividad comunal las siguientes herramientas que se describe a continuación.

Ítem	Nombres	u/m	total
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			

**"DIRECTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES COMUNALES CON INTERVENCION DE LAS ORGANIZACIONES DE BASES UBICADOS
EN EL DISTRITO CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO"**

10			
11			
12			

En señal de veracidad y compromiso de la presente DECLARACIÓN JURADA estampo mi firma y huella digital, sometiéndome a las sanciones de ley en caso de falsedad.



Firma del Solicitante

DNI N° _____



Huella Dactilar

Lugar y Fecha

ANEXO N° 03

ACTA DE COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMUNAL

Conste por el presente documento, ACTA DE COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMUNAL por parte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO con RUC Número 20154572792 y con domicilio legal en Jr. Tacna N° 480 del Distrito de Callería, representada por su Alcalde Sr. identificado con DNI N°; que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte, el (la) representado, debidamente acreditado por su Presidente (a)..... identificado con DNI N°, con domicilio legal en....., que en adelante se le denominará EL BENEFICIARIO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente. Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, se compromete mediante este documento ejecutar la actividad comunal a/ al/ con la compra de materiales de construcción por un monto de S/....., se compromete a brindar un (01) personal técnico quien será el encargado de dirigir, supervisor el desarrollo de la obra.
3. El / La..... es el BENEFICIARIO de recibir esta actividad comunal, (si es una persona jurídica adjuntará reconocimiento jurídico o reconocimiento Municipal o del sector), este se compromete a contribuir los medios que facilitaran el desarrollo de las refacciones menores a través de la Actividad Comunal (personal obrero y otros), con la finalidad de realizar la labor en el tiempo estipulado.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

La presente ACTA de acuerdo tiene por objetivo comprometer a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la entrega de materiales de construcción y mano de obra calificada para el Desarrollo de la actividad solicitada, siendo la valorización estimada en S/

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Otorgar mediante esta actividad comunal la entrega de materiales de construcción al Beneficiario....., que se describen a continuación.

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Valor S/.
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				
6.-				
7.-				
8.-				
9.-				
10.-				

2. La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a través de la actividad comunal otorgar asistencia técnica consistente en los servicios del personal calificado a los Beneficiarios....., que se describen a continuación.



Ítem	Descripción	Cantidad
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		



3. La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, mediante la Gerencia de Desarrollo Social y Económico (GDSE), según corresponda, supervisará y verificará la utilización del material entregado al Beneficiario, para los fines que se otorgaron.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Destinar el material entregado por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para los trabajos programados en el (la)..... Para la refacción de (del) (la)..... Ubicado en (la)(el)
- Otorgar materiales faltantes, Servicios, Mano de Obra u otros, para el desarrollo de los trabajos correspondientes como contrapartida, los cuales se detallan a continuación:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			

3. Entregar a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y

Económico (GDSE) – Coordinador de la Actividad Comunal, un informe debidamente sustentado (adjuntar fotos –antes y después del desarrollo de la actividad comunal) respecto a los materiales entregados, dentro de los 15 (quince) días calendarios, después de haber concluido con los trabajos, de acuerdo a lo dispuesto por la Normatividad Legal Vigente.

4. En caso que el o los beneficiarios no cumplan con la entrega del informe al finalizar los trabajos ejecutados dentro de los quince (15) días calendario, igualmente no cumplan con el apoyo prometido para la ejecución de los trabajos solicitado, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo procederá retirar los materiales adquiridos y efectuar los procesos legales o judiciales de acuerdo a las normas vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA ACTIVIDAD COMUNAL

Los trabajos concernientes a la actividad comunal, se ejecutarán en un plazo de Quince (15) días, a partir del.....hasta.....

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS

1. La presente Acta tendrá vigencia hasta 30 días para ser atendido a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, de acuerdo a las normativas vigentes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Pucallpa

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMUNAL

Esta Actividad Comunal podrá ser resuelta por incumplimiento de sus términos

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, acudir a las siguientes direcciones el cual derivan de la presente Acta indicados en las introducciones del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Adenda correspondiente.
2. Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por triplicado, a los..... del día.....del mes de..... del año.....

.....
Nombres y Apellidos del Beneficiario

Firma

Representante de la MPCP